

860

ALADI/CR/di 88.29

Pág. 2

//

VIGÊNCIA DO ACORDO DE ALCANCE  
PARCIAL No. 30 E DE SEU PROTO  
COLO MODIFICATIVO

ALADI/CR/di 88.29  
REPRESENTAÇÃO DO MÉXICO  
29 de outubro de 1984

Montevideu, em 15 de outubro de 1984.

No. 465/84

Senhor Secretário-Geral,

Tenho o prazer de dirigir-me a Vossa Excelência para comunicar-lhe e, por seu digno intermédio, ao Comitê de Representantes os compromissos assumidos pelo México no Acordo de alcance parcial no. 30 com a Venezuela, compromissos que foram publicados no Diário Oficial da Federação dos Estados Unidos Mexicanos de 29 de agosto de 1984, enviando, em anexo, um exemplar.

Aproveito a oportunidade para reiterar a Vossa Excelência os protestos de minha mais atenciosa e distinta consideração. (a) Arturo González Sánchez, Embaixador, Representante Permanente.

Ao Excelentíssimo Senhor  
Embaixador Juan José Real,  
Secretário-Geral da ALADI  
Nesta

//

//

Decreto de la Secretaría de Comercio y Fomento  
Industrial de 6 de agosto de 1984

MIGUEL DE LA MADRID H., PRESIDENTE CONSTITUCIONAL de los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me concede la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en el artículo 10. de la Ley Reglamentaria del párrafo segundo del artículo 131 de la propia Constitución y a fin de dar cumplimiento a ciertas negociaciones celebradas conforme al Tratado de Montevideo 1980 y atento a lo dispuesto por el artículo 133 de dicha Constitución, he considerado conveniente expedir el siguiente,

DECRETO

Artículo Único.- La importación de las mercancías comprendidas en este artículo, que se realice al amparo del Acuerdo de alcance parcial no.30 y de su Protocolo Modificatorio, suscritos con la República de Venezuela el 30 de abril y el 26 de agosto de 1983, respectivamente, cuando provenga y sea originaria de dicho país, se gravará con las siguientes cuotas:

03.02.A.003	Bacalaos Unicamente: secos o ahumados	Kg.B.	15%
07.01.A.005	Cebollas Unicamente: frescas	Kg.B.	1%
10.06.A.001	Arroz entero, descascarillado pulido o abri llantado. Unicamente: pulido	Kg.B.	Exenta
16.02.A.999	Los demás. Unicamente: pastas a base de carne de porcino (carne endiablada)	Kg.L.	50%
16.04.A.002	Atunes Unicamente: conservas	Kg.L.	50%
16.05.A.001	Cangrejos. Unicamente: conservas	Kg.L.	40%
19.02.A.001	Productos alimenticios vegetales, dietéticos, para diabéticos	Kg.L.	15%
19.02.A.002	A base de harinas, almidones, féculas, avena, maíz o trigo. Unicamente: para la alimentación infantil, ex cepto harinas lacteadas	Kg.L.	35%
19.02.A.999	Los demás. Unicamente: para uso culinario	Kg.L.	15%
20.05.A.002	Mermeladas, excepto lo comprendido en la frac ción 20.05.A.004	Kg.L.	30%

Fuente: Diario Oficial no. 43, del 29 de agosto de 1984.

mas

//

//

20.05.A.004	Compotas o mermeladas destinadas a diabéticos. Únicamente: mermeladas	Kg.L.	13%
20.05.A.999	Los demás. Únicamente: purés y pastas de toronja, tamarindo, mango, guayaba, papaya (lechosa) y guanábana, excepto para diabéticos	Kg.L.	9%
20.06.A.999	Los demás. Únicamente: Cocktel de frutas en almíbar	Kg.L.	45%
20.07.A.999	Los demás. Únicamente: de toronja, tamarindo, mango, guayaba, papaya (lechosa) o guanábana, incluso mezclados entre sí, excepto para diabéticos	Kg.L.	30%
21.05.A.001	Preparados para sopas, potajes o caldos; sopas, potajes o caldos, preparados; preparaciones alimenticias compuestas homogeneizadas. Únicamente: consomés y sopas deshidratadas	Kg.L.	50%
22.09.A.002	Bebidas alcohólicas de más de 14 grados sin exceder de 23 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasija de barro, loza o vidrio. Únicamente: ponche-crema, a base de huevos, leche azucarada y aguardiente de caña	Kg.B.	20%
22.09.A.003	Bebidas alcohólicas de más de 23 grados sin exceder de 55 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15 grados centígrados, en vasija de barro, loza o vidrio, excepto lo comprendido en las fracciones 22.09.A.007, 008, 009 y 010. Únicamente: licores de anís	Kg.B.	25%
22.09.A.010	Ron	Kg.B.	20%
26.01.A.003	Minerales de hierro y sus concentrados Únicamente: hematites rojas, magnetitas, siderita o siderosa y piritas de hierro tostadas	Kg.B.	Exenta
27.10.A.016	Aceites para transformadores o disyuntores. Únicamente: para transformadores	L.	2%
27.10.A.999	Los demás Únicamente: aceites lubricantes blancos (de vaselina o de parafina), para uso médico o cosmético	L.	2%
27.16.A.001	Mezclas bituminosas a base de asfalto o de betún natural, de betún de petróleo, de alquitrán mineral o de brea de alquitrán mineral (mástiques bituminosos, "cut-backs", etc.). Betunes fluidificados ("cut-backs"); mástiques bituminosos. Las demás mezclas bituminosas	Kg.L. Kg.L.	10% 6%

//

//

28.01.A.002	Cloro	Kg.N.	2%
28.06.A.001	Cloruro de hidrógeno anhidro (ácido clorhídrico anhidro)	Kg.N.	3%
28.06.A.002	Acido clorhídrico (cloruro de hidrógeno, en solución acuosa)	Kg.L.	3%
28.09.A.001	Acido nítrico, con una concentración igual o inferior al 55%	Kg.L.	2%
28.09.A.004	Acido nítrico, en concentración superior al 55%	Kg.L.	1%
28.16.A.001	Amoniaco licuado	Kg.N.	4%
28.16.A.003	Hidróxido de amonio	Kg.L.	4%
28.16.A.004	Hidróxido de amonio, grado reactivo	Kg.L.	10%
28.28.A.011	Pentóxido de vanadio	Kg.L.	2%
28.30.A.001	Cloruro de amonio	Kg.L.	Exenta
28.38.A.007	Sulfato de cromo	Kg.L.	6%
28.40.A.005	Tripolifosfato de sodio	Kg.L.	11%
28.47.A.999	Los demás. Únicamente: metavanadato de amonio	Kg.L.	8%
29.02.A.010	Diclorodifluorometano	Kg.N.	16%
29.02.A.011	Monoclorodifluorometano	Kg.N.	16%
29.02.A.012	Triclorofluorometano	Kg.N.	16%
29.02.A.999	Los demás. Únicamente; clorofluorometanos	Kg.L.	4%
30.04.A.002	Algodón absorbente o gasas con sustancias medicinales. Únicamente: algodón hidrófilo	Kg.L.	16%
33.01.A.032	Resinoide de jengibre	Kg.L.	8%
33.01.A.035	Aceite esencial de jengibre	Kg.L.	8%
35.03.A.001	Gelatina grado técnico, en polvo. Únicamente: de pieles	Kg.B.	4%
35.03.A.006	Colas de huesos o de pieles, granuladas o en polvo	Kg.B.	4%
37.01.A.001	Placas secas para fotografía	Kg.L.	2%
37.01.A.003	Hojas negativas de materias plásticas, unidas a hojas positivas de papel o de materias plásticas, con revelador, para positivas instantáneas en cartucho ("filmpacks")	Kg.L.	5%
37.01.A.007	Chapas sensibilizadas litoplanográficas trinitáticas para fotolitografía (offset)	Kg.L.	3%
37.03.A.003	Papel para heliografía, excepto el de ferrocianuro	Kg.L.	21%
37.03.A.006	Papel ferrocianuro	Kg.L.	4%

//

//

38.11.A.001	Insecticidas Unicamente: a base de azufre mojable	Kg.L.	2%
38.11.A.007	Extracto de piretro activado con butóxido de piperonilo	Kg.L.	1%
38.11.A.008	Garrapaticida a base de O,O-dietil-O(a-isopro-pil)-6-metil-4-pirimidil fosforotioato	Kg.L.	2%
38.11.A.010	Artículos denominados espirales, a base de pi-retro	Kg.L.	2%
38.11.A.999	Los demás. Unicamente: desinfectantes presentados en formas o envases para la venta al pormenor, excepto a base de azufre mojable	Kg.L.	5%
38.19.A.058	Catalizadores preparados, heterogéneos, excepto lo comprendido en las fracciones 38.19.A.006 y 020. Unicamente: para producir Aelhidrido Etálico a partir de ortoxileno, constituido de un soporte de estealita con diámetro de aproximadamente 8.5 mm., revestido por una película en cuya composición se destacan como sustancia activa el pentóxido de vanadio y el dióxido de titanio en una proporción de aproximadamente 8% del peso total	Kg.L.	3%
38.19.A.073	Dodecibenceno	Kg.L.	Exenta
39.01.B.014	Resinas expóxidas o etoxilinas	Kg.L.	4%
39.02.B.021	Polietileno sin negro de humo, excepto lo comprendido en la fracción 39.02.B.020	Kg.L.	Exenta
39.02.B.026	Polietileno, con contenido inferior o igual al 3% de negro de humo. Unicamente: de baja densidad	Kg.L.	3%
39.02.C.021	Otros tubos, varillas y láminas de resinas ví-nílicas. Unicamente: láminas decorativas de cloruro de polivinilo con base de papel o amianto, para recubrimiento de paredes o suelos, en rollos	Kg.L.	7%
39.07.A.999	Los demás. Unicamente: estuches y bandejas de poliestireno, moldeados con alvéolos para el envase de huevos y frutas; recipientes para presentación y venta de alimentos; bolsas termoencogibles; pestañas para carpetas; borradores de escritura	Kg.B.	10%
40.06.A.999	Los demás. Unicamente: dispersiones y soluciones de caucho sintético en agua amoniacal o solvente hexano (para sellado de envases de hojalata)	Kg.L.	3%

//

//

40.07.A.001	Hilos y cuerdas de caucho vulcanizado, incluso recubiertos de textiles; hilos de fibras textiles impregnados o recubiertos de caucho vulcanizado. Unicamente: hilos de caucho	Kg.L.	8%
40.08.A.001	Planchas, hojas o bandas, excepto lo comprendido en la fracción 40.08.A.003 Unicamente: planchas sin combinar con otras materias; bandas	Kg.B.	9%
40.09.A.999	Los demás. Unicamente: cortados para uso determinado	Kg.L.	8%
40.10.A.001	De ancho inferior o igual a 153 centímetros	Kg.B.	6%
40.10.A.002	De ancho superior a 153 centímetros	Kg.B.	8%
44.11.A.002	Tableros de fibras de madera utilizadas como elementos acústicos y aislantes Unicamente: a base de maderas desfibradas o con otras materias lignocelulósicas	Kg.B.	2%
44.11.A.999	Los demás. Unicamente: los utilizados en construcción, decoración y fabricación de muebles, elaborados a base de madera desfibrada con otras materias lignocelulósicas	Kg.B.	8%
48.11.A.001	Papel para decorar habitaciones, lincrusta y papeles diáfanos para vidrieras. Unicamente: papel para decorar habitaciones	Kg.L.	40%
48.21.A.008	Charolas moldeadas con oquedades, para empaques. Unicamente: para envase de huevos	Kg.L.	4%
49.01.A.002	Para la enseñanza primaria	Kg.L.	Exenta
49.01.A.004	Impresos en español, excepto lo comprendido en las fracciones 49.01.A.001, 002, 003 y 008	Kg.L.	Exenta
49.01.A.007	Hojas	Kg.L.	Exenta
49.02.A.001	Diarios y publicaciones periódicas, impresos, incluso ilustrados	Kg.L.	Exenta
49.09.A.001	Con motivo del país exportador	Kg.L.	2%
51.01.A.004	De poliuretanos	Kg.L.	12%
51.04.A.999	Los demás. Unicamente: de fibras artificiales, de más de 250 gramos/m <sup>2</sup>	Kg.L.	24%
55.02.A.001	Linters de algodón	Kg.B.	3%
59.01.A.999	Los demás. Unicamente: hisopos	Kg.L.	2%
68.12.A.001	Planchas o tejas Unicamente: tejas de fibrocemento y amianto cemento	Kg.L.	23%

//

//

68.12.A.999	Los demás. Únicamente: tanques, bateas, fregaderos y láminas onduladas, de fibrocemento y amianto cemento	Kg.L.	23%
68.13.A.002	Hilados	Kg.B.	4%
68.13.A.003	Tejidos Únicamente: de amianto distintos de los utilizados para recubrir suelos y paredes (linóleo y similares)	Kg.B.	4%
68.13.A.999	Los demás. Únicamente: cordones, cuerdas, trenzas y cintas, de amianto	Kg.B.	8%
68.14.A.002	Guarniciones de fricción (balatas)	Kg.B.	18%
68.14.A.004	Discos de embrague	Kg.B.	18%
68.16.A.999	Los demás. Únicamente: arandelas de grafito	Kg.B.	7%
69.09.A.003	Bujías para filtros. Únicamente: para filtros de agua	Kg.B.	6%
70.19.A.002	Microesferas de vidrio	Kg.B.	16%
73.01.A.001	Fundición en bruto (incluida la fundición especular), en lingotes, tochos, galápagos o masas. Únicamente: la que no sea fundición especular	Kg.B.	3%
73.02.A.004	Ferrovandio	Kg.B.	3%
73.05.A.001	Polvo de hierro o de acero; hierro y acero esponjosos (esponja). Únicamente: esponja de hierro o acero	Kg.B.	Exenta
73.07.A.001	Hierro y acero en desbastes cuadrados o rectangulares ("Blooms") y palanquillas; desbastes planos ("slabs") y llantón	Kg.B.	Exenta
73.08.A.001	Desbastes en rollo para chapas ("Colls") de hierro o de acero	Kg.L.	3%
73.09.A.001	Planos universales de hierro o de acero	Kg.B.	5%
73.10.A.001	Macizas laminadas en caliente, excepto lo comprendido en las fracciones 73.10.A.002, 004, 005 y 73.10.A.006	Kg.B.	5%
73.10.A.002	Macizas revestidas de aluminio o de cobre	Kg.B.	3%
73.10.A.005	Alambrón	Kg.B.	13%
73.10.A.006	Macizas formadas en frío, incluso torneadas, rectificadas y/o cromadas	Kg.B.	13%
73.13.A.001	Laminadas en frío, sin recubrimiento u otros trabajos en su superficie, de espesor superior a 0.23 milímetros, sin exceder de 3.4 milímetros	Kg.B.	13%

//

//

73.12.A.002	Laminadas en caliente, sin recubrimiento u otros trabajos en su superficie, de espesor igual o superior a 1,9 milímetros, sin exceder de 12.4 milímetros	Kg.B.	5%
73.13.A.003	Chapas o láminas estañadas (hojalata)	Kg.B.	5%
73.13.A.011	Laminadas, de espesor inferior o igual a 0.23 milímetros Unicamente: las que no sean zincadas o <u>em</u> plomas	Kg.B.	3%
73.13.A.999	Los demás. Unicamente: Laminadas en frío, de espesor superior a 3,4 milímetros o laminadas en caliente de espesor superior a 12,5 milímetros, ambas no <u>re</u> vestidas Laminadas en caliente o en frío, revestidas, de espesor superior a 0.23 milímetros e <u>in</u> ferior a 3 milímetros, excepto zincadas o <u>em</u> plomas	Kg.B.	5%
73.14.A.003	De alta resistencia, ovalados y estañados o galvanizados, cuya mayor dimensión de su <u>sec</u> ción transversal sea inferior o igual a 3 <u>mi</u> límetros	Kg.B.	5%
73.14.A.004	De alta resistencia, ovalados y estañados o galvanizados, cuya mayor dimensión <u>trans</u> versal sea superior a 3 milímetros. Unicamente: sin exceder de 10 milímetros	Kg.B.	8%
73.15.A.003	Perfiles, excepto lo comprendido en la <u>frac</u> ción 73.15.A.005. Unicamente: igual o superior a 80 milímetros en la mayor dimensión de su <u>secc</u> ión <u>trans</u> versal	Kg.B.	5%
73.15.A.999	Los demás. Unicamente: lingotes	Kg.B.	5%
73.15.B.999	Los demás. Unicamente: lingotes	Kg.B.	5%
73.15.C.999	Los demás. Unicamente: lingotes, excepto los de aceros rápidos o los de aceros al silicio	Kg.B.	5%
73.16.A.001	Rieles (carriles), excepto lo comprendido en la <u>frac</u> ción 73.16.A.004	Kg.B.	Exenta
73.16.A.002	Cruces y cambios de vías	Kg.B.	Exenta
73.16.A.004	Rieles (carriles), cuando se importen para su <u>rel</u> aminación por empresas laminadoras, o para hornos de fundición	Kg.B.	Exenta
73.16.A.999	Los demás. Unicamente: placas de asiento	Kg.B.	5%

//



//

73.18.A.999	Los demás. Únicamente: de hierro, de acero común o de <u>ace</u> <u>ro</u> aleado	Kg.B.	5%
73.18.B.001	Sin recubrimientos u otros trabajos de <u>super</u> <u>ficie</u> , excepto lo comprendido en las <u>fraccio</u> <u>nes</u> 73.18.B.004, 007 y 008. Únicamente: de acero, excepto los de <u>ace</u> <u>ro</u> fino al carbono o de aceros aleados	Kg.B.	4%
73.18.B.999	Los demás. Únicamente: De hierro	Kg.B.	10%
	De acero común, con revestimiento de otros <u>me</u> <u>tales</u>	Kg.B.	8%
73.19.A.001	Conducciones forzadas de acero, inclusive con <u>zunchos</u> , del tipo utilizado en instalaciones hidroeléctricas	Kg.B.	3%
73.20.A.001	Bridas. De hierro fundido	Kg.B.	4%
	Distintas de las de hierro fundido	Kg.B.	5%
73.20.A.004	Sin galvanizar o estañar. Únicamente: Codos, crucetas, empalmes, manguitos, juntas y arandelas de sostén, de hierro fundido	Kg.B.	8%
	Codos, crucetas, empalmes, manguitos, juntas y arandelas de sostén, excepto de hierro <u>fundi</u> <u>do</u>	Kg.B.	10%
73.20.A.005	Galvanizados o estañados. Únicamente: Codos, crucetas, empalmes, manguitos, juntas y arandelas de sostén, de hierro fundido	Kg.B.	8%
	Codos, crucetas, empalmes, manguitos, juntas y arandelas de sostén, excepto de hierro <u>fundi</u> <u>do</u>	Kg.B.	10%
73.21.A.999	Los demás. Únicamente: Planchas, flejes, barras, perfiles, tubos y <u>si</u> <u>milares</u> , preparados para ser utilizados en la construcción	Kg.B.	15%
	Abrazaderas y otros dispositivos <u>especialmen</u> <u>te</u> concebidos para ensamblar los elementos de construcción; los demás elementos para la <u>cons</u> <u>trucción</u>	Kg.B.	20%
73.22.A.001	Esmaltados, vidriados o cubiertos con resinas <u>sintéticas</u> . Únicamente: cisternas y tanques, de acero común	Kg.B.	5%
73.23.A.001	Barriles o tambores, excepto lo comprendido en las fracciones 73.23.A.005 y 006	Kg.B.	20%
73.23.A.005	Tambores estañados electrolíticamente en su interior, con capacidad superior a 200 litros	Kg.B.	13%

//

//

73.23.A.006	Tambores de acero al carbono, recubiertos <u>in</u> <u>teriormente</u> con materias plásticas <u>artificia</u> <u>les</u> , con espesor de pared igual o superior a 1.5 milímetros y capacidad superior a 200 <u>li</u> <u>tros</u>	Kg.B.	13%
73.23.A.999	Los demás. Unicamente: Recipientes para el transporte o envasado	Kg.B.	20%
73.24.A.003	Cápsulas, para carga o recarga de sifón <u>auto</u> <u>mático</u> . Unicamente: para carga de sifón de uso <u>domés</u> <u>tico</u>	Kg.B.	3%
73.25.A.001	Galvanizados, con diámetro mayor de 4 milíme tros, constituidos por más de 5 alambres y con núcleos sin torcer de la misma materia. Unicamente: cables	Kg.B.	20%
73.25.A.002	Cables de acero sin galvanizar, cubierto por una capa de alambres acoplados de perfil "Z", con diámetro inferior o igual a 60 milímetros	Kg.B.	5%
73.25.A.003	Cable flexible (cable Bowden) constituido por alambres de acero cobrizado enrollado en <u>espi</u> <u>ral</u> sobre alma del mismo material con diáme tro exterior inferior o igual a 5 milímetros	Kg.B.	5%
73.25.A.999	Los demás. Unicamente: Cables	Kg.B.	20%
73.29.A.002	Para transmisión de movimiento, excepto las <u>ca</u> <u>denas</u> de rodillos y las silenciosas para uso automotriz	Kg.L.	5%
73.29.A.999	Los demás. Unicamente: cadenas	Kg.L.	10%
73.30.A.001	Anclas, rezones y sus partes componentes, de fundición, hierro o acero	Kg.L.	5%
73.31.A.002	Clavos, excepto para herrar	Kg.B.	20%
73.31.A.003	Grapas	Kg.B.	20%
73.31.A.004	Chinches	Kg.B.	20%
73.31.A.007	Puntas o escarpías puntiagudas, reconocibles como concebidas exclusivamente para preparar (raspar) <u>ilantas</u> para su vulcanización	Kg.B.	5%
73.31.A.999	Los demás. Unicamente: puntas para uso en rieles de vías férreas y escarpías puntiagudas	Kg.B.	20%
73.32.A.001	Armellas	Kg.L.	8%
73.32.A.004	Tornillos	Kg.L.	8%
73.32.A.005	Tuercas	Kg.L.	8%
73.32.A.999	Los demás. Unicamente: ganchos, clavijas o pernos	Kg.L.	20%

//

//

73.35.A.001	Muelles o resortes helicoidales con peso <u>uni</u> tario inferior o igual a 30 gramos	Kg.B.	3%
73.35.A.002	Muelles de hojas (ballestas), con sus uniones o abrazaderas	Kg.B.	16%
73.35.A.007	Muelles o resortes helicoidales con peso <u>uni</u> tario superior a 30 gramos excepto para sus- pensión automotriz	Kg.B.	12%
73.36.A.002	Cocinas que consuman combustibles gaseosos	Kg.B.	25%
73.38.A.001	Moldes	Kg.B.	25%
73.38.A.004	Artículos de cocina esmaltados	Kg.B.	50%
73.38.A.006	Partes componentes Unicamente: para artículos de higiene	Kg.B.	20%
73.38.A.999	Los demás. Unicamente: artículos de cocina	Kg.B.	50%
73.40.A.003	Crisoles. Unicamente: reconocibles para plomeros	Kg.B.	5%
73.40.A.010	Moldes para barras de hielo	Kg.B.	10%
73.40.A.014	Abrazaderas, con diámetro interior hasta 609.60 milímetros	Kg.B.	25%
73.40.A.018	Ganchos, con peso igual o superior a 200 kilo gramos. Unicamente: de hierro	Kg.B.	5%
73.40.A.029	Abrazaderas, con diámetro interior superior a 609.60 milímetros	Kg.B.	5%
73.40.A.999	Los demás. Unicamente: cucharones para plomeros; bocalla ves de extensión; marcos y tapas para cajas truncónicas; y pernos para guayas	Kg.B.	5%
74.03.A.003	Alambres, excepto lo comprendido en la frac- ción 74.03.A.010	Kg.B.	16%
76.01.A.001	Sin alear	Kg.B.	Exenta
76.01.A.002	Aleado, excepto lo comprendido en la fracción 76.01.A.003 Unicamente: de aluminio-silicio	Kg.B.	Exenta
76.02.A.001	Barras, excepto lo comprendido en la fracción 76.02.A.005	Kg.B.	10%
76.02.A.003	Alambre, excepto lo comprendido en la fracción 76.02.A.004	Kg.B.	5%
76.02.A.005	Barras en rollos con pureza mínima de 99.5% de aluminio, diámetro igual o superior a 9 milíme- tros, para la fabricación de conductores eléc- tricos	Kg.B.	3%
76.03.A.001	Chapas o planchas aleadas, en hojas o en ro- llos, con un contenido de aluminio superior a 96% y con dureza de 40 a 60 en la escala Ro- ckwel "B"	Kg.B.	8%

//

//

76.03.A.002	Hojas o tiras, aleadas, con un contenido de aluminio igual o superior al 93%, con resistencia a la tensión igual o superior a 2,950 kilogramos por centímetro cuadrado, y con elongación mínima de 1% en 5 centímetros de longitud, cuando sean reconocibles exclusivamente para la elaboración de envases para bebidas o alimentos. Unicamente: las que no sean de duraluminio	Kg.B.	3%
76.03.A.003	Reconocibles para fuselaje de naves aéreas. Unicamente: las que no sean de duraluminio	Kg.B.	2%
76.03.A.999	Los demás. Unicamente: las que no sean de duraluminio	Kg.B.	12%
76.04.A.001	Hojas o tiras de aluminio aleadas o sin alear, sin soporte o recubrimiento, excepto lo comprendido en las fracciones 76.04.A.007 y 008. Unicamente: hojas	Kg.L.	10%
76.04.A.003	Hojas o tiras de aluminio adheridas a papel, con anchura inferior o igual a 1,050 milímetros excepto lo comprendido en la fracción 76.04.A.006. Unicamente: hojas	Kg.L.	20%
76.04.A.004	Reconocibles para naves aéreas. Unicamente: hojas	Kg.L.	3%
76.04.A.005	Hojas o tiras de aluminio con adhesivos por una de sus caras, con peso inferior o igual a 2.50 gramos por decímetro cuadrado y pureza igual o superior a 99%. Unicamente: hojas	Kg.L.	20%
76.04.A.006	Hojas o tiras de aluminio adheridas a papel kraft, cuyo peso de éste sea de 70 a 111 gramos por m <sup>2</sup> y aluminio con espesor de 0.007 hasta 0.178 milímetros con anchura mayor a 1,050 milímetros, reconocibles exclusivamente para la fabricación de laminados plásticos. Unicamente: hojas	Kg.L.	10%
76.04.A.007	Atacadas en su superficie, reconocibles para la fabricación de condensadores electrolíticos. Unicamente: hojas	Kg.L.	5%
76.04.A.008	De espesor inferior a 0.006 milímetros, reconocibles para la fabricación de condensadores eléctricos. Unicamente: hojas	Kg.L.	5%
76.07.A.001	Con diámetro interior superior a 5 centímetros, para sistemas de riego por aspersión. Unicamente: bridas o collarines, arandelas de sostén, codos y empalmes para tanques y sifones	Kg.B.	13%

//

76.07.A.999	Los demás. Únicamente: bridas o collarines, arandelas de sostén, codos y empalmes para tanques y sifones	Kg.B.	20%
76.08.A.999	Los demás. Únicamente: estructuras y sus partes	Kg.B.	30%
76.09.A.001	Depósitos, cisternas, cubas y otros recipientes análogos, de aluminio, para cualquier producto (con exclusión de los gases comprimidos o licuados) de capacidad superior a 300 litros, sin dispositivos mecánicos o térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo. Únicamente: cisternas	Kg.B.	20%
76.10.A.001	Barriles, tambores, bidones, cajas y otros recipientes similares, de aluminio, utilizados para el transporte o envasado, incluidos los envases tubulares, rígidos o flexibles, excepto lo comprendido en la fracción 76.10.A.002. Únicamente: Cántaros para leche, fabricados en aluminio anticorrosivo; recipientes para presentación y venta de alimentos.	Kg.B.	16%
	Tubos flexibles (colapsibles), para contener colores, cremas, dentífricos y otros productos farmacéuticos o cosméticos	Kg.B.	20%
76.12.A.001	Cables, cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio, con exclusión de los artículos aislados para usos eléctricos. Cables desnudos.	Kg.B.	13%
	Cables, excepto desnudos; cordajes, trenzas y análogos, de alambre de aluminio	Kg.B.	10%
76.16.A.001	Clavos, puntillas, remaches, arandelas, tornillos o tuercas. Únicamente: remaches	Kg.B.	16%
76.16.A.013	Discos con un contenido igual o superior a 97% de aluminio, con una embutición en el centro, de espesor igual o inferior a 6 milímetros y diámetro igual o inferior a 33 milímetros	Kg.B.	5%
76.16.A.999	Los demás. Únicamente: Anodos	Kg.B.	23%
	Las demás manufacturas	Kg.B.	38%
82.01.A.001	Palas	Kg.B.	40%
82.01.A.002	Rastrillos, horquillas o bieldos, excepto lo comprendido en la fracción 82.01.A.006. Únicamente: rastrillos o bieldos	Kg.B.	40%
82.01.A.003	Hoces	Kg.B.	40%
82.01.A.005	Guadañas	Kg.B.	2%
82.01.A.006	Bieltos de más de 5 dientes	Kg.B.	4%

//

//

82.01.A.999	Los demás. Unicamente: azadas, hachas, tijeras para podar o picos	Kg.B.	40%
82.02.A.001	Hojas de sierra cinta. Unicamente: rectas para arcos o bastidores	Kg.B.	4%
82.03.A.003	Llaves de ajuste, excepto lo especificado en las fracciones 82.03.A.008, 012 y 014. Unicamente: fijas de dos bocas planas, estriadas o en estrella, incluso combinadas	Kg.B.	8%
82.03.A.004	Sacabocados	Kg.B.	4%
82.03.A.005	Escofinas	Kg.B.	40%
82.03.A.014	Llaves de ajuste con longitud igual o inferior a 610 milímetros, para tubo. Unicamente: fijas de dos bocas planas, estriadas o en estrella, incluso combinadas	Kg.B.	15%
82.03.A.016	Limas con longitud superior a 50 centímetros	Kg.B.	4%
82.04.A.003	Martillos	Kg.B.	16%
82.05.A.007	Buriles. Unicamente: con la parte operante de carburos de tungsteno, molibdeno o vanadio	Kg.B.	4%
82.05.A.014	Brocas con peso inferior o igual a 110 kilogramos, excepto lo comprendido en las fracciones 82.05.A.002 y 003	Kg.B.	2%
82.05.A.017	Limas diamantadas	Kg.B.	5%
82.05.A.018	Trépanos (de tricono, de corona u otros) con la parte operante de diamante, reconocibles como concebidos exclusivamente para perforación del suelo y subsuelo, excepto lo comprendido en la fracción 82.05.A.019	Kg.B.	4%
82.05.A.999	Los demás. Unicamente: hileras	Kg.B.	4%
82.07.A.001	Placas, varillas, puntas y objetos similares para útiles, sin montar, constituidos por carburos metálicos (de volframio, molibdeno, vanadio, etc.), aglomerados por sinterización	Kg.B.	4%
82.11.A.003	Hojas con o sin filo, excepto lo comprendido en la fracción 82.11.A.005	Kg.B.	5%
82.11.A.004	Maquinillas para afeitar. Unicamente: las que no sean desechables	Kg.B.	15%
82.11.A.005	Repuestos sellados con una o dos hojas y hojas con uno o dos filos, cuando se presenten en envases expeditores. Unicamente: inyectoros de hojas de doble filo; cartuchos de hojas simultáneas, con o sin botalantes con limpiador; hojas con doble filo	100 Pzas.	7%

//

//

83.01.A.001	Cerraduras, excepto lo comprendido en la fracción 83.01.A.005. Unicamente: para cajas de caudales	Kg.L.	20%
83.01.A.002	Candados	Kg.L.	8%
83.01.A.003	Llaves sin acabar	Kg.L.	8%
83.01.A.006	Partes o piezas sueltas. Unicamente: para candados	Kg.L.	4%
83.01.A.007	Tapones para tanques de gasolina con cerradura, reconocibles como concebidos para uso en automóviles	Kg.L.	30%
83.03.A.001	Cajas de caudales, puertas y compartimientos blindados para cámaras acorazadas, arquetas y cajas de seguridad y artículos análogos, de metales comunes	Kg.B.	30%
83.04.A.001	Porta papel, movable y graduable, para copia directa del mecanógrafo	Kg.B.	6%
83.04.A.002	Ficheros de índice visible	Kg.B.	12%
83.04.A.999	Los demás. Unicamente: Clasificadores, cajas de clasificación y de apartado y portacopias Ficheros y material análogo de oficina	Kg.B. Kg.B.	12% 30%
83.13.A.005	Tapones para tanques de gasolina	Kg.B.	15%
83.15.A.001	Soldaduras de hierro o acero, cortadas a tamaño especial	Kg.B.	1%
84.01.A.001	Calderas con capacidad de generación hasta de 60 toneladas de vapor de agua por hora. Acuotubulares Las demás calderas	Kg.B. Kg.B.	4% 15%
84.01.A.002	Partes o piezas sueltas	Kg.B.	4%
84.01.A.003	Calderas con capacidad de generación de 60 a 200 toneladas de vapor de agua. Acuotubulares Las demás calderas	Kg.B. Kg.B.	5% 24%
84.01.A.004	Calderas con capacidad de generación de más de 200 toneladas de vapor de agua por hora. Acuotubulares Las demás calderas	Kg.B. Kg.B.	4% 6%
84.06.A.008	De explosión, excepto lo comprendido en las fracciones 84.06.A.001, 002, 006 y 007. Unicamente: estacionarios	Kg.B.	6%
84.06.A.012	De combustión interna, con potencia igual o superior a 250 caballos de fuerza, sin exceder de 500 caballos de fuerza, excepto para embarcaciones. Unicamente: estacionarios, de 4 o más cilindros	Kg.B.	Exenta

//

//

84.06.A.013	De combustión interna con potencia superior a 500 caballos de fuerza, excepto para embarcaciones. Unicamente: sin exceder de 6,500 caballos de fuerza, de 4 o más cilindros, estacionarios	Kg.B.	8%
84.06.B.013	Camisas o cilindros	Kg.L.	8%
84.09.A.004	De rodillos metálicos vibratorios, o de neumáticos oscilatorios, excepto lo comprendido en la fracción 84.09.A.001	Kg.B.	5%
84.09.A.999	Los demás. Unicamente: vibratorias	Kg.B.	5%
84.10.A.003	Bombas de agua para motores de explosión o de combustión interna	Kg.B.	5%
84.10.A.013	Bombas centrífugas, excepto lo comprendido en las fracciones 84.10.A.010, 011 y 012	Kg.B.	6%
84.11.A.012	Motocompresores frigoríficos herméticos, con potencia superior a 1/2 caballo de fuerza, sin exceder de 5 caballos de fuerza. Unicamente: para aparatos de aire acondicionado	Kg.B.	3%
84.11.A.016	Compresores denominados abiertos, de refrigeración de 1 ½ o de 3 caballos de fuerza, sin bomba de aceite, accionados a platos magnéticos, para aire acondicionado de uso en automotores	Kg.B.	6%
84.11.A.021	Ventiladores. Unicamente: Campanas extractoras de humo, para cocina. Industriales	Kg.B. Kg.B.	6% 5%
84.12.A.001	De peso unitario igual o inferior a 1,500 kilogramos. Unicamente: acondicionadores de aire para uso industrial	Kg.B.	16%
84.12.A.003	Equipos de aire acondicionado para automóviles	Kg.B.	30%
84.12.B.001	Gabinetes o sus partes componentes. Unicamente: rejillas y difusores, de aluminio	Kg.B.	20%
84.13.A.001	De combustibles líquidos, gaseosos o sólidos pulverizados	Kg.B.	10%
84.14.A.001	Para panadería, pastelería o galletería, por aceite diesel	Kg.B.	13%
84.15.A.005	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte terrestre de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador	Kg.B.	7%

mas

//



//

84.15.A.006	Grupos frigoríficos de compresión, reconocibles como concebidos exclusivamente para unidades de transporte marítimo de productos perecederos, comprendiendo: compresor, evaporador y condensador	Kg.B.	10%
84.15.A.008	Unidades condensadoras con compresor abierto para gases halogenados, sin motor, montadas sobre una base común, reconocibles como concebidas exclusivamente para refrigeración. Únicamente: para uso no doméstico	Kg.B.	15%
84.15.A.012	De compresión, eléctricos, con peso unitario inferior o igual a 200 kilogramos, excepto lo comprendido en las fracciones 84.15.A.004, 014 y 016	Kg.L.	33%
84.15.B.020	Evaporadores y condensadores, tubulares o de placas, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeración, excepto para aparatos domésticos. Únicamente: tubulares	Kg.B.	9%
84.15.B.999	Los demás. Únicamente: serpentines	Kg.B.	6%
84.17.A.017	Intercambiadores de calor, constituidos por tubos de grafito impermeabilizados con resinas polimerizadas	Kg.B.	6%
84.18.B.010	Filtros secadores, aun cuando tengan deshidratante, reconocibles como concebidos exclusivamente para refrigeradores domésticos	Kg.B.	10%
84.18.B.013	Purificadores de aire, sin dispositivos que modifiquen temperatura y/o humedad, reconocibles como concebidos exclusivamente para cocinas domésticas	Kg.B.	25%
84.18.B.014	Filtros de aire, reconocibles como concebidos exclusivamente para acondicionadores de aire	Kg.B.	20%
84.18.C.004	Reconocibles como concebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 84.18.B.013	Kg.B.	10%
84.21.A.005	Pulverizadores y espolvoreadores portátiles impulsados por motor, excepto lo comprendido en la fracción 84.21.A.012	Kg.B.	1%
84.21.A.012	Pulverizadores y espolvoreadores autopropulsados	Kg.B.	2%
84.22.A.002	Polipastos con capacidad igual o inferior a 30 toneladas, excepto lo comprendido en la fracción 84.22.A.001. Únicamente: manuales o eléctricos	Kg.B.	5%
84.22.A.003	Tornos o cabrestantes eléctricos, con capacidad hasta 5,000 kilogramos	Kg.B.	1%

//

//

84.22.A.007	Polipastos con capacidad superior a 30 toneladas. Unicamente: manuales o eléctricos	Kg.B.	2%
84.22.A.009	Gatos hidráulicos tipo botella, con bomba integral, de peso unitario igual o inferior a 20 kilogramos y capacidad máxima de carga de 20 toneladas. Unicamente: con peso inferior o igual a 12 kilogramos	Kg.B.	13%
84.22.A.010	Gatos hidráulicos, excepto lo comprendido en las fracciones 84.22.A.009, 012 y 035. Unicamente: con peso inferior o igual a 12 kilogramos	Kg.B.	4%
84.22.A.011	Gatos mecánicos	Kg.B.	1%
84.22.A.014	Grúas, excepto lo comprendido en las fracciones 84.22.A.015 a 017. Unicamente: Fijas, de torre con brazo horizontal, hasta 1,000 kilogramos de carga máxima en la punta. Autopropulsadas, sin estructura	Kg.B. Kg.B.	6% 2%
84.22.A.015	Grúas viajeras, grúas puente, grúas giratorias o grúas pórtico. Unicamente: Grúas viajeras o grúas puente, sin estructura. Guindantes giratorios	Kg.B. Kg.B.	5% 13%
84.22.A.020	Transportadores, excepto lo comprendido en las fracciones 84.22.A.021, 023, 030 y 032. Unicamente: mecánicos, de acción continua	Kg.B.	6%
84.22.A.036	Tornos o cabrestantes eléctricos, con capacidad superior a 5,000 kilogramos	Kg.B.	1%
84.22.A.037	Grúas con accionamiento hidráulico, de brazos articulados o rígidos, con capacidad hasta 9.9 toneladas a un radio de un metro. Unicamente: fijas, de torre con brazo horizontal, hasta 1,000 kilogramos de carga máxima en la punta	Kg.B.	24%
84.22.A.999	Los demás. Unicamente: apiladoras mecánicas	Kg.B.	12%
84.24.A.003	Esparcidoras o distribuidoras de abonos, fertilizantes o mejoradores. Unicamente: abonadoras para tractor, con enganche de 3 puntos, tipo voleo o tipo voleo sobre chasis con ruedas	Kg.B.	Exenta
84.24.B.001	Discos con diámetro exterior inferior o igual a 78.7 centímetros. Unicamente: para arados o para rastras	Kg.B.	Exenta
84.24.B.003	Discos con diámetros exterior superior a 78.7 centímetros. Unicamente: para arados o para rastras	Kg.B.	Exenta

//

84.28.A.007	Bebedores, comederos o nidos (ponedores) para avicultura. Unicamente: bebederos automáticos y comederos	Kg.B.	10%
84.28.A.999	Los demás. Unicamente: platos para pollos de un día	Kg.B.	4%
84.30.A.002	Estampadoras automáticas. Unicamente: para la industria panificadora	Kg.B.	3%
84.30.A.007	Automáticas armadoras, para panificación	Kg.B.	3%
84.30.A.008	Automáticas para fabricar galletas	Kg.B.	3%
84.30.A.009	Automáticas para hilar fideos o análogos. Unicamente: para fideos	Kg.B.	3%
84.30.A.010	Automáticas ralladoras y/o cortadoras para panificación	Kg.B.	3%
84.30.A.011	Batidoras, reconocibles como concebidas exclusivamente para la industria de la panificación	Kg.B.	3%
84.30.A.020	Máquinas de aserrar huesos	Kg.B.	5%
84.40.A.001	Aparatos de uso doméstico para lavar ropa	Kg.B.	50%
84.49.A.003	Desmoldeadoras de moldes de fundición por vibración. Unicamente: las que no sean neumáticas	Kg.B.	6%
84.49.A.004	Motosierras de cadena, incluso tronzadoras, de motor de explosión	Kg.B.	4%
84.49.A.999	Los demás. Unicamente: vibradoras de inmersión, neumáticas, para hormigón	Kg.B.	6%
84.54.A.015	Perforadoras, accionadas por palanca, para dos perforaciones de distancias de 7 u 8 centímetros, con peso unitario inferior o igual a un kilogramo	Kg.B.	6%
84.56.A.012	Mezcladoras o amasadoras de concreto (hormigoneras)	Kg.B.	16%
84.56.A.013	Mezcladoras de arenas para núcleos de fundición	Kg.B.	10%
84.56.A.014	Preparadoras de mezclas asfálticas. Unicamente: plantas para la preparación de asfalto	Kg.B.	4%
84.59.B.010	Esparcidoras de asfalto o de grava excepto lo comprendido en las fracciones 84.59.B.001 a 013	Kg.B.	5%
84.59.B.043	Distribuidores o dosificadores. Unicamente: dosificadora para la preparación de concreto	Kg.B.	6%
84.59.B.999	Los demás. Unicamente: compactadoras de basura	Kg.B.	6%

//

//

84.61.A.001	De hierro o acero, con resistencia a la presión superior a 18 kilogramos por centímetro cuadrado. Unicamente: válvulas para tomas de agua de bomberos, tipo poste (hidrantes de poste)	Kg.B.	6%
84.61.A.006	Grifería sanitaria de uso doméstico, de bronce o latón	Kg.B.	3%
84.61.A.029	Válvulas tipo globo o tipo ángulo, de acero y/o hierro fundido, bridadas o roscadas, para medidas de 6.35 milímetros (1/4 de pulgada) a 152.4 milímetros (6 pulgadas), inclusive, para amoníaco y/o halógenos, reconocibles como con cebidas exclusivamente para servicios de refrigeración. Unicamente: tipo globo	Kg.B.	2%
84.61.A.999	Los demás. Unicamente: válvulas mariposa de 100 a 300 milímetros de diámetro	Kg.B.	6%
84.63.A.006	Arboles flexibles (chicotes) para transmitir movimiento para rotación o longitudinal en automóviles	Kg.B.	24%
84.63.A.009	Arboles flexibles (chicotes), excepto lo comprendido en la fracción 84.63.A.006	Kg.B.	6%
84.64.A.002	Juegos o surtidos de juntas	Kg.B.	6%
85.01.A.008	Motores para máquinas de afeitar o cortar el pelo, incluidas las esquiladoras. Unicamente: para máquinas de cortar el pelo y de esquilar, hasta 0.746 Kw (1 CP)	Kg.B.	1%
85.01.A.019	Motores de corriente alterna asíncronos trifásicos, con potencia inferior o igual a 8,952 Kw (12.000 CP), excepto lo comprendido en la fracción 85.01.A.007. Unicamente: Hasta 10 CP. De más de 10 hasta 100 CP	Kg.B. Kg.B.	15% 13%
85.01.A.021	Transformadores, con peso unitario inferior o igual a 5 kilogramos, excepto lo comprendido en las fracciones 85.01.A.026 y 027. Unicamente: sin exceder de 10 Kva	Kg.B.	6%
85.01.A.022	Transformadores, con peso unitario superior a 5 kilogramos, excepto lo comprendido en las fracciones 85.01.A.023, 026 y 055. Unicamente: de más de 10 sin exceder de 100 Kva	Kg.B.	6%
85.01.A.051	Motores síncronos, con potencia inferior a 7.5 Kw (10 CP), excepto lo comprendido en la fracción 85.01.A.015. Unicamente: trifásicos	Kg.B.	15%
85.01.B.999	Los demás. Unicamente: para transformadores	Kg.B.	6%

//

85.02.A.001	Imanes permanentes, excepto lo comprendido en la fracción 85.02.A.002. Unicamente: de ferrita	Kg.B.	5%
85.06.A.003	Licuadoras, trituradoras o mezcladoras de alimentos. Unicamente: licuadoras	Kg.B.	60%
85.06.A.005	Ventiladores	Kg.B.	60%
85.06.A.014	Batidoras portátiles o de mesa, con o sin afilador de cuchillos, sin dispositivos accesorios para otros fines, excepto lo comprendido en la fracción 85.06.A.012	Kg.L.	62%
85.10.A.999	Los demás. Unicamente: lámparas de emergencia	Kg.L.	45%
85.11.A.001	Hornos para panadería o industrias análogas	Kg.B.	12%
85.12.A.001	Regaderas	Kg.B.	2%
85.12.A.009	Cocinas	Kg.B.	45%
85.12.A.011	Planchas automáticas, con peso unitario inferior o igual a 3 kilogramos, provistas de inyector o depósito de agua para producción de vapor	Kg.B.	65%
85.12.A.999	Los demás. Unicamente: calentadores de agua de uso doméstico	Kg.B.	39%
85.13.A.001	Telefónicos, excepto lo comprendido en la fracción 85.13.A.008	Kg.B.	24%
85.13.A.008	Telefónicos de monedas (alcancía) para servicio público, incluso con avisador	Kg.B.	24%
85.13.A.999	Los demás. Unicamente: discadores automáticos	Kg.B.	6%
85.14.A.002	Altavoces	Kg.B.	45%
85.14.A.007	Amplificadores transistorizados de audiofrecuencia, portátiles, para operación sobrelínea telefónica, en transmisiones exteriores de radiodifusión	Kg.B.	6%
85.14.B.999	Los demás. Unicamente: carcasas (cestas) de aluminio fundido, para altavoces	Kg.B.	4%
85.15.A.009	Aparatos transmisores, receptores o transreceptores para radiotelefonía o radiotelegrafía, fijos o móviles en banda lateral única de 1.6 a 30 MHz con potencia comprendida entre 10 watts y un kilowatt. Unicamente: transreceptores para radiotelefonía	Kg.L.	3%
85.15.A.999	Los demás. Unicamente: equipos de radio móvil o de radio microcanal	Kg.L.	15%

//

//

85.17.A.005	Para protección contra robos e incendios, excepto lo comprendido en las fracciones 85.17.A.009 y 011	Kg.L.	24%
85.17.A.011	Detectores acústicos, para sistemas de alarma en bóvedas de seguridad; sistemas de seguridad a detección acústica y/o visual, con señalización local y remota, sin equipos de enlace por radio frecuencia	Kg.L.	12%
85.19.A.001	Interruptores o contactores. Unicamente: contactores	Kg.B.	1%
85.19.A.003	Seccionadores o conmutadores con peso unitario superior a 2 kilogramos sin exceder de 2,750 kilogramos, excepto lo comprendido en la fracción 85.19.A.016. Unicamente: seccionadores	Kg.B.	8%
85.19.A.004	Seccionadores o conmutadores de peso unitario superior a 2,750 kilogramos. Unicamente: seccionadores	Kg.B.	2%
85.19.A.012	Interruptores por presión de líquidos, para controles de nivel en lavarropas de uso doméstico	Kg.B.	6%
85.19.A.037	Tomas de corriente con peso unitario inferior o igual a 2 kilogramos	Kg.B.	8%
85.19.A.038	Tomas de corriente con peso unitario superior a 2 kilogramos	Kg.B.	4%
85.19.A.999	Los demás. Unicamente: circuitos impresos	Kg.B.	2%
85.23.A.999	Los demás. Unicamente: cables de aluminio o cobre, coaxiales, laqueados, esmaltados o para pozos de minas	Kg.B.	6%
87.02.C.005	Tipo "Dumpers", con capacidad útil de carga hasta 30,000 kilogramos. Unicamente: con capacidad menor de 15,000 kilogramos.	Pza.	2%
87.03.A.002	Equipados con máquinas revolventoras de concreto. Unicamente: con capacidad hasta 5,000 kilogramos	Pza.	30%
87.06.A.017	Reconocibles como concebidas exclusivamente para embragues. Unicamente: discos	Kg.B.	4%
87.06.A.025	Mecanismos de frenos de disco, o sus partes componentes. Unicamente: discos de hasta 30.48 centímetros de diámetro	Kg.B.	5%
87.06.A.030	Ruedas o rims (camas) sin neumáticos, con diámetro exterior máximo de 70 centímetros, excepto lo comprendido en la fracción 87.06.A.062	Kg.B.	10%

//

87.06.A.036	Amortiguadores	Kg.B.	20%
87.06.A.050	Barras de torsión o sus partes componentes. Unicamente: barras estabilizadoras para suspensión	Kg.B.	10%
87.06.A.082	Partes o piezas sueltas, reconocibles como con cebidas exclusivamente para lo comprendido en la fracción 87.06.A.031. Unicamente: tapas	Kg.B.	16%
87.06.A.999	Los demás. Unicamente: tambores para frenos, con diámetro igual o inferior a 30.48 centímetros; guarniciones montadas para órganos de frenos; aros, separadores y arañas para ruedas de artillería	Kg.B.	6%
90.14.A.002	Niveles	Kg.L.	24%
90.24.A.001	Manómetros, vacuómetros o manovacúómetros, excepto lo comprendido en la fracción 90.24.A.018. Unicamente: manómetros	Kg.L.	10%
90.24.A.005	Termostatos para refrigeradores	Kg.B.	2%
90.24.A.015	Termostatos para cocinas	Kg.B.	10%
94.01.A.999	Los demás. Unicamente: Sillas de aluminio fundido	Kg.L.	10%
	Partes y piezas de aluminio fundido, para sillas	Kg.L.	39%
94.03.A.999	Los demás. Unicamente: muebles metálicos para laboratorio	Kg.L.	10%
97.04.A.003	Bolos o pinos de madera	Kg.L.	53%
97.04.A.004	Aparatos automáticos para acomodar los bolos o pinos y regresar las bolas a su lugar de lanzamiento	Kg.L.	53%
97.04.A.005	Bolas para boliche	Kg.L.	53%
98.10.A.003	Encendedores, aun cuando tengan cargador. Unicamente: eléctricos	Pza.	10%

TRANSITORIO

Artículo único.- Las concesiones contenidas en el presente decreto, estarán en vigor durante un lapso de tres años contados a partir del 1o. de mayo de 1983, salvo manifestación en contrario de los países suscriptores.